



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 115793

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por la apoderada judicial de EMILCIA MERCEDES RUIZ DE AGUIRRE, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 2° de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Santa Marta, al Juzgado 5° Laboral del Circuito de la misma ciudad, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a la Electrificadora del Caribe –Electricaribe- S.A. ESP, así como las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despacho.drluishernandez@cortesuprema.gov.co.**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal 2021